



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	ABA LUCÍA ARIAS ARBELAEZ
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 90
RADICACIÓN:	632724089001-2023-00001-00

Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Compete a este Despacho Judicial, decidir sí la presente solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, elevada por la señora **ALBA LUCÍA ARIAS ARBELAEZ**, cumple con los requisitos exigidos por la Ley para este tipo de trámites o si en su defecto corresponde negar la misma.

ANTECEDENTES

Como soporte fáctico o de hecho de la tesis del Juzgado, se tiene que: A. La solicitud de la referencia, fue impetrada el día 16 de febrero de 2023, a través del correo electrónico de este ente judicial por ende quedó radicada en la misma calenda. B. Con la presente solicitud y teniendo en cuenta lo relatado por la peticionaria, señora **ALBA LUCÍA ARIAS ARBELAEZ**, pretende que se le conceda el amparo de pobreza con el fin de que se asigne a un profesional del derecho que represente a su progenitora, la señora **FLOR DE MARÍA ARBELAEZ**, dentro de un proceso judicial de **DESIGNACIÓN DE APOYO**, aludiendo que no cuenta con los recursos necesarios para sufragar este tipo de trámites.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo expuesto en líneas anteriores, y luego del análisis de la solicitud y anexos presentados por la señora **ALBA LUCÍA ARIAS ARBELAEZ** advierte esta judicatura que, carece de competencia para adelantar el proceso judicial de **DESIGNACIÓN DE APOYO**, ya que por disposición expresa del artículo 35 de la Ley 1996 de 2019¹ que modificó el numeral 7 del artículo 22 del C.G.P., los Jueces de Familia conocen de los procesos de la adjudicación, modificación y terminación de apoyos adjudicados judicialmente, máxime si tenemos en cuenta que en materia de competencia ésta reglada y no se permite su aplicación por vía analógica.

¹ **ARTÍCULO 35. Competencia de los jueces de familia en primera instancia en la adjudicación judicial de apoyos.** Modifíquese el numeral 7 contenido en el artículo 22 de la Ley 1564 de 2012, quedará así. **"ARTÍCULO 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia.** Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: **7. De la adjudicación, modificación y terminación de apoyos adjudicados judicialmente"**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

Razón por la cual se dispondrá el rechazo de la presente solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, elevada por la señora **ALBA LUCÍA ARIAS ARBELAEZ**, y se remitirá al Juzgado de Familia de la ciudad de Armenia, Quindío (Reparto) para que avoque su conocimiento, en atención a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, elevada por la señora **ALBA LUCÍA ARIAS ARBELAEZ**, por falta de competencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone la remisión de la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** con sus anexos respectivos, al Juez de Familia de la ciudad de Armenia, Quindío (Reparto).

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 012** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, marzo 8 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, marzo 13 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria